

RESOLUCIÓN No. 08 05

29 ABR 2014

Por medio de la cual se ordena la terminación de las diligencias de cobro y levantamiento de medidas cautelares, del señor PEREZ CRUZ ARQUIMIDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 4271563, dentro del expediente OOCQ-0064/07.

LA SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ CORPOBOYACA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR EL ESTATUTO TRIBUTARIO; LEY 1066 DE 2006; DECRETO 4473 DE 2006; RESOLUCIÓN 633 DE 2007; RESOLUCIÓN 599 DE 2010, Y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 5 de la Ley 1066 del 2006, establece: *"Facultad de Cobro Coactivo y Procedimiento para las Entidades Públicas: Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado Colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario"*.

Que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACA, mediante Resolución No. 0963 de 14 de Agosto de 2009, impuso como sanción al señor PEREZ CRUZ ARQUIMIDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 4271563, una multa por un valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE, (\$2.485.000.00), deuda que envió a la Secretaría General y Jurídica de esta Corporación, para su cobro coactivo.

Que la Secretaría General y Jurídica, mediante Resolución No. 1893 de 21 de Octubre de 2013, libró mandamiento de pago sustentado en el título ejecutivo Resolución sanción No. 0963 de 14 de Agosto de 2009, por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE, (\$2.485.000.00), más los intereses de mora desde que la obligación se hizo exigible hasta cuando se efectuó el pago de la misma.

Que se realizaron las investigaciones de bienes, tendientes a decretar las medidas cautelares, con el fin de asegurar la obtención del pago de la multa adeudada por el señor PEREZ CRUZ ARQUIMIDES, a CORPOBOYACA.

Que esta Corporación comisionó a la Personería Municipal de Tasco- Boyacá, para notificar personalmente o por correo al señor PEREZ CRUZ ARQUIMIDES, la Resolución No. 0963 de 14 de Agosto de 2009.

Que la Personería Municipal de Tasco, mediante oficio de fecha 21 de Noviembre de 2013, informo la imposibilidad de notificar al señor PEREZ, por fallecimiento del mismo, adjuntando el certificado de vigencia de cédula expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, para sustentar lo manifestado.

29 ABR 2014

Continuación Resolución No. 0963 hoja 2

Que la Ley 1333 de 2009, establece en su artículo 40 "SANCIONES. Las sanciones señaladas en este artículo se impondrán como principales o accesorias al responsable de la infracción ambiental".

Que del artículo transcrito anteriormente, se desprende que la sanción, en este caso la multa por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE, (\$2.485.000.00), es imputable al infractor de las normas ambientales, en este caso al señor PEREZ CRUZ ARQUIMIDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 4271563.

Que igualmente la Ley 1333 de 2009, en su Artículo 9º, numeral 1, consagra: CAUSALES DE CESACION DEL PROCEDIMIENTO EN MATERIA AMBIENTAL. Son causales de cesacion del procedimiento las siguientes:

1. Muerte del investigado cuando es una persona natural".

Que según lo referido anteriormente y para el caso en litis, el proceso de cobro coactivo debe finalizar teniendo en cuenta que este, es una consecuencia del proceso sancionatorio y puesto que el infractor de la norma ambiental falleció, el Despacho no considera viable seguir adelantando las diligencias del cobro coactivo, deduciendo que el responsable de cumplir dicha sanción, en este caso el pago de la multa impuesta mediante Resolución No. 0963 de 14 de Agosto de 2009, es el señor PEREZ CRUZ.

Por lo anterior esta Corporación,

RESUELVE

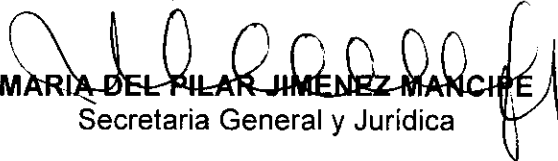
ARTICULO PRIMERO: DECLARAR terminadas las diligencias de cobro en contra señor PEREZ CRUZ ARQUIMIDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 4271563, por concepto de la obligación impuesta por CORPOBOYACA., a través de Resolución No. 0963 de 14 de Agosto de 2009, por lo expuesto en la parte motiva

ARTICULO SEGUNDO: LEVANTAR el embargo de los dineros depositados en cuentas corrientes y/o de ahorros y a cualquier titulo en Bancos, Cooperativas y Entidades Financieras en todo el país; que se encuentren a nombre del señor PEREZ CRUZ ARQUIMIDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 4271563, decretado dentro del presente proceso coactivo.

ARTICULO TERCERO: LIBRAR los oficios a que haya lugar.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACA.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA DEL PILAR JIMENEZ MANCIPE
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Karina Reyes.
Revisó: María del Pilar Jiménez Mancipe.
Archivo: 110-50 110-4501 150-26 OOCQ-0064/07